

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0506

Clase: Ejecutivo con garantía real

Vista la actuación surtida y con fundamento en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

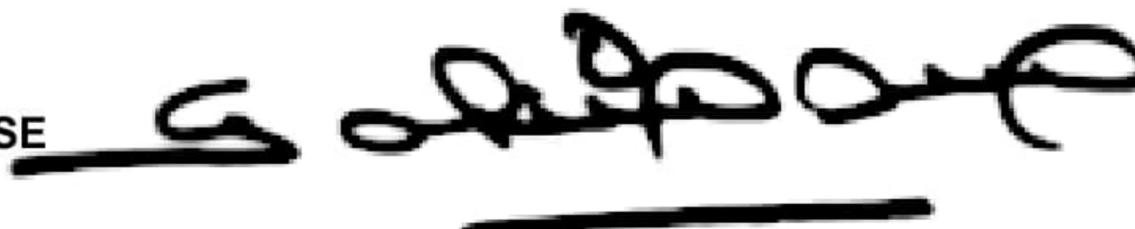
1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo con garantía real por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2º DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con las cautelares practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

3º ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor de la parte actora. Déjense las constancias pertinentes.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ